 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-034
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	<b>Fecha:</b> 15/06/2018

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

**LOUIS FRANCOIS KLEYN LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.304.100, actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Entidad del Orden Nacional, creada mediante el Decreto No. 4165 de 2011, en calidad de Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado en el cargo mediante Decreto No 1706 del 4 de septiembre de 2018, debidamente facultado para suscribir convenios por el numeral 9 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, procede a dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y para el efecto informa lo siguiente:

### 1. Señalamiento de la causal de contratación directa que se invoca:

La Agencia Nacional de Infraestructura, requiere suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA – AEROCIVIL, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 1082 de 2015, en el entendido de que son Entidades Estatales y podrán aunar esfuerzos entre sí, dentro del ámbito de sus competencias.


La causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA – AEROCIVIL es la de contratar directamente bajo la figura del convenio interadministrativo con base en lo establecido en los artículos 2 y 113 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables a la materia, por darse las condiciones de las normas citadas.

### 2. Objeto del convenio y/o contrato:

**LA AEROCIVIL y LA AGENCIA** se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponda toda la cooperación y colaboración técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística, de capacitación, de transferencia de conocimiento y de gestión documental, requerida para la reasignación parcial de funciones realizada en virtud de los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, especialmente las previstas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y cualquier otro tipo de Asociación Público - Privada referida a las áreas de los aeródromos - lado aire y lado tierra, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, para la efectividad de la transición y la transferencia de infraestructura.

**PARÁGRAFO 1.** Sin perjuicio de la reasignación parcial de funciones en cabeza de **LA AGENCIA** en virtud de los Decretos 4164 y 4165 de 2011, **LA AEROCIVIL** como Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil, conserva las funciones no reasignadas a **LA AGENCIA**.

**PARÁGRAFO 2.** Las funciones previstas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, reasignadas a **LA AGENCIA** en virtud de los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, continúan vigentes sin perjuicio de las modificaciones realizadas a través del Decreto 823 de 2017.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GCOP-F-034
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	<b>Fecha:</b> 15/06/2018

**3. Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas al contratista:**

El Convenio no genera erogación alguna a favor o en contra de ninguna de las partes.

Las condiciones que deben cumplir las partes se encuentran establecidas en el estudio previo de la contratación, en el anexo que contiene el clausulado del contrato y en la plataforma transaccional del SECOP II.

**4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:**

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el **02 OCT. 2018**

  
**LOUIS FRANCOIS KLEYLN LÓPEZ**  
 Presidente

Proyectó: Olga María Arenas Franco – Abogada GIT Contratación - Vicepresidencia Jurídica. *af*  
 Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Gerente GIT Contratación - Vicepresidencia Jurídica. *af*  
 Revisó: Priscila Sánchez Sanabria – Gerente del GIT de Asesoría Gestión Contractual 2 – Vicepresidencia Jurídica. *af*  
 Revisó: Diego Beltrán Hernández – Gerente del GIT de Asesoría Estructuración – Vicepresidencia Jurídica. *af*  
 Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente de Proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia Gestión Contractual. *af*  
 Revisó: Luis Eduardo Gutiérrez Díaz – Vicepresidente de Gestión Contractual (E). *af*  
 Revisó: Carlos Lasprilla Salguero – Gerente Equipo de Aeropuertos - Vicepresidente de Estructuración. *af*  
 Revisó: Poldy Osorio – Vicepresidente de Estructuración. *af*